SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
28 NOV. 2024 17:26:47
Entrada 50155

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16268 24/10/2024 46063

AUTOR/A: ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GP); ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); BELDA PERÉZ-PEDRERO, Enrique (GP); CUESTA RODRÍGUEZ, María del Socorro (GP); FERNÁNDEZ HERRANZ, Sandra (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MARTÍNEZ GÓMEZ, Antonio (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); PARRA GALLEGO, Agustín (GP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VERANO DOMÍNGUEZ, Bella (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, desde la pasada Legislatura, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (en adelante DGOJ) ha puesto en marcha diferentes iniciativas que pretenden, precisamente, poner al participante en actividades de juego y su protección, en el centro del sistema.

Desde un punto de vista regulatorio, se aprobó en 2020 el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales en el que se regula el marco actualmente aplicable a las actividades publicitarias de la totalidad de los operadores de juego de ámbito estatal.

Además, en 2023 se aprobó el Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego, que ha supuesto un cambio de paradigma en la concepción del juego seguro, desplazando la responsabilidad de la adopción de medidas de protección del puro ámbito individual de la persona jugadora al mismísimo diseño estructural de la oferta de juego que hacen los operadores. Así, este Real Decreto parte de que las medidas sobre juego responsable o seguro de los operadores de juego deben prestar una especial atención a los colectivos especialmente vulnerables a esta actividad, entre los que destacan, los participantes que tienen más posibilidades de desarrollar un comportamiento de juego de riesgo. Se regulan así medidas que podrían dividirse en tres niveles:

1. En primer lugar, medidas centradas en la protección de participantes jóvenes, en tanto que colectivo particularmente sensible a mensajes y patrones de juego inadecuados, y a las personas que participan en esta actividad y que desarrollan un comportamiento de juego intensivo.

2. En segundo lugar, se fía un marco óptimo de protección para aquellos participantes, cualquiera que sea su edad, con posibilidad de desarrollar comportamientos de riesgo en su actividad de juego, o bien de aquellos otros colectivos que ya hayan desarrollado tales comportamientos.

3. Finalmente, de manera más amplia, se regula una serie de políticas de juego seguro o responsable que dirigen sus esfuerzos a la protección de cualquier tipo de participante, con independencia del riesgo que presente desde el punto de vista anterior.

Desde el punto de vista normativo se ha aprobado, además, la Resolución de 6 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación del Juego, del modelo de datos del sistema de monitorización de la información, y se modifican los Anexos I de dos Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego, relativas a los requisitos técnicos y la identificación y prohibiciones subjetivas de la participación en las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Con esta Resolución se ha implementado una nueva versión del modelo de datos que mejora la funcionalidad, la claridad, evita errores, redundancias y el tamaño excesivo del sistema de control y redunda, por tanto, en la protección de los jugadores.

Además, y para proteger a los participantes de juego que han decidido autoprohibirse, se ha suscrito una serie de Convenio con las Comunidades Autónomas para interconectar los Registros de autoprohibidos, de forma que se produzca una doble protección: en el ámbito estatal y online y en el ámbito autonómico. Estos Convenios, que fueron una demanda del propio Consejo de Políticas de Juego, se han concretado en 12 Convenios en la actualidad. No obstante, Comunidades Autónomas como Cataluña, la Valenciana, Castilla y León o Madrid han preferido en la actualidad no suscribir ningún convenio.

En cuanto a las medidas futuras, se incluye a continuación una serie de medidas que se encuentran actualmente en tramitación o que se prevé realizar, y que supone ahondar en medidas de protección al participante de actividades en juego:

1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, para la introducción de un sistema de límites conjuntos de depósito por jugador, y el Real

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
28 NOV. 2024 17:26:47
Entrada 50155

Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego.

La normativa reguladora del juego contempla diversas medidas de protección al jugador entre las que se encuentran los límites a los depósitos que pueden realizar los participantes en los operadores de juego online con licencia de ámbito estatal. En el sistema actual de límites de depósitos (art. 36 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), estos límites se establecen de manera independiente para cada operador, lo que supone que el volumen total de depósitos que podría realizar un participante en el mercado de juego depende del número de operadores en los que participe.

Teniendo en cuenta el número de operadores licenciados en el mercado español, el actual funcionamiento del establecimiento de límites es susceptible de derivar en situaciones en las que, para determinados jugadores con presencia en más de un operador, la eficacia de esta medida de juego seguro o responsable sea insuficiente.

Con este proyecto, se plantea el establecimiento de un sistema de límites de depósitos conjuntos. Por límites conjuntos se entiende el límite de depósitos que un participante no podría superar en un determinado periodo de tiempo teniendo en cuenta el conjunto de los depósitos realizados en todos los operadores en los que participe.

En paralelo a este Proyecto se está diseñando el Portal del Jugador que permitirá a los participantes en juego online regulado acceder, en un único punto, a la información de la actividad de juego realizada en todos los operadores, incluido un informe de pérdidas o ganancias acumuladas, así como la posibilidad de limitar o modificar sus límites conjuntos de depósitos. En definitiva, un Portal que permita aumentar el autoconocimiento y el autocontrol de la actividad de juego desarrollada por el jugador.

2. Anteproyecto de Ley Orgánica (APLO) para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales (propuesta conjunta con otros departamentos).

La DGOJ está participando en el APLO para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales mediante la propuesta de un artículo 5 en el que se prohíbe el acceso a los mecanismos aleatorios de recompensa (tradicionalmente identificados como lootboxes) debido a su potencial perjudicial. Este tipo de productos, que forman parte de algunos videojuegos, sin el debido control de acceso en su activación, pueden suponer un riesgo para las personas vulnerables, en especial las más jóvenes a quienes van dirigidas y son los principales consumidores de este tipo de productos y servicios.

Asimismo, y bajo la premisa de aumentar el conocimiento científico sobre los trastornos del juego, la DGOJ ha puesto en marcha desde el año 2022 un procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de investigación

28 NOV. 2024 17:26:47 Entrada: 50155

relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad.

La normativa que rige estos procedimientos es la Orden CSM/472/2022, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, los efectos derivados de dichos trastornos o los riesgos asociados a esta actividad, y la Orden de convocatoria ad hoc de cada procedimiento.

El objetivo de estas subvenciones es el desarrollo de investigaciones relacionadas con la prevención de los trastornos de juego, los efectos de dichos trastornos o los riesgos asociados a esta actividad.

Los proyectos a financiar se articularán en las siguientes líneas de investigación:

a. Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

b. Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

c. Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

d. Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

e. Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.

f. Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.

Hasta la fecha se han producido tres convocatorias en los años 2022, 2023 y 2024. Los proyectos relacionados con la convocatoria de 2023 están en proceso de realización por sus beneficiarios y la convocatoria de 2024 está en estos momentos tramitándose.

Madrid, 28 de noviembre de 2024

28 NOV. 2024 17:26:47 Entrada: 50155